



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 19 de diciembre de 2024

**OFICIO N° 5762-2024-SMV/11.1**

Señora

**Claudia Patricia Puig Carrasco**

**Gerente General**

**Azzaro Trading S.A.**

**Av. Defensores del Morro Demonizado, Lote 17 de la Sección C - N° 1620**

**Chorrillos.-**

**Ref.: Expediente N° 2024051816**

Me dirijo a usted con relación a la información publicada en la revista Semana Económica, en su edición del 03 de noviembre de 2024, intitulada «*Liderman: Venta Asegurada*» (cuya copia se adjunta como Anexo), en la cual se ha señalado, entre otros, que Carlyle Perú Fund, LP<sup>1</sup> «*atravesaría la recta final de negociaciones para concretar su salida de Liderman, con la desinversión del 88.75% de su participación en la referida empresa de servicios de resguardo. La venta se cerraría entre el 4T24 e inicios del 2025*».

Al respecto, se le recuerda que Azzaro Trading S.A. (en adelante, Azzaro), en su condición de emisor con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, tiene la **obligación de difundir hechos de importancia, incluyendo las negociaciones en curso**, sobre sí mismo, el valor y la oferta que de éste se haga, así como la de divulgar tales hechos **en forma veraz, suficiente y oportuna**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF (en adelante, TUO LMV), y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Hechos de Importancia).

Asimismo, es necesidad precisar que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento de Hechos de Importancias, un hecho de importancia es cualquier acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información referida al emisor, a los valores de éste **o a sus negocios** que tengan la capacidad de influir significativamente en la decisión de un inversionista sensato para comprar, vender o conservar un valor o, en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos; así como que **comprende la información del grupo económico del emisor** que éste conozca o que razonablemente debía conocerla, y que tenga capacidad de influir significativamente en él o en sus valores. Adicionalmente, cabe resaltar que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Reglamento de Hechos de Importancia, **se presume que un emisor tiene conocimiento de un hecho de importancia referido a él cuando dicho hecho se origina en su propia organización o accionista de control**; cuando es comunicado o informado de la ocurrencia del hecho **o es un hecho que se ha divulgado o difundido públicamente**; así como **cuando se origina en la entidad controladora de su grupo económico**, cuando existen indicios

<sup>1</sup> Fondo de private equity.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

razonables de que sus principales funcionarios han tomado conocimiento del hecho o si razonablemente el emisor pudo conocerlo.

Considerando lo antes indicado y lo dispuesto por los artículos 6, numeral 6.4<sup>2</sup>, y 27 del Reglamento de Hechos de Importancia, se requiere a Azzaro lo siguiente:

1. Aclarar o desmentir la información difundida en la edición del 03 de noviembre de 2024 de la revista Semana Económica, respecto a la venta de la participación de Carlyle Perú Fund, LP en su subsidiaria, Liderman; debiendo indicar expresamente si existe o no el referido proceso de venta.
2. En el supuesto que exista un proceso de venta de la participación que tiene Carlyle Perú Fund, LP en su subsidiaria, Liderman, se le requiere lo siguiente:
  - 2.1. Indicar la fecha de inicio de las negociaciones y el estado actual de las mismas; así como señalar las razones por las cuales dichas negociaciones no habrían sido comunicadas como hecho de importancia.
  - 2.2. Informar si se celebró algún memorando de entendimiento —u otro documento similar— como parte de dichas negociaciones, indicando la fecha de celebración y los términos más relevantes del mismo.
  - 2.3. Informar si dicha operación de venta implicaría un cambio en la unidad de control del grupo económico al que pertenece Azzaro, considerando lo dispuesto por los artículos 3 y 4, y el Anexo 1, numeral 7, del Reglamento de Hechos de Importancia.
  - 2.4. Informar si se ha realizado algún proceso de *due diligence*, de valorización o similar al interior de Azzaro **o de su subsidiaria**, indicando: (i) la fecha de inicio del mismo; (ii) el nombre de la entidad a cargo u otra entidad que haya participado en el mismo; y, (iii) la fecha de culminación del proceso, precisando si se emitió o no un informe sobre los resultados del proceso y la fecha de recepción del mismo; entre otra información relevante, considerando lo dispuesto por los artículos 3 y 4, y el Anexo 1, numeral 29, del Reglamento de Hechos de Importancia.
3. Cualquier otra información que considere relevante sobre los asuntos materia del presente oficio.

El presente requerimiento deberá ser atendido en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente oficio, por la ruta correspondiente a «*Hechos de Importancia*» del Sistema MVNet, adjuntando a su comunicación una copia del presente oficio, así como de las solicitudes de información que su representada formule a su accionista controlador para

<sup>2</sup> «Artículo 6.- Deber de diligencia

(...)

6.4. Aclarar o desmentir, o en su caso comunicar como hecho de importancia después de haber tomado conocimiento, la información publicada en medios de comunicación, que sea falsa, inexacta o incompleta, incluyendo la información que no hubiera sido generada o difundida por el propio Emisor. La aclaración o desmentido constituye un hecho de importancia. La información publicada en los medios de comunicación debe cumplir con lo señalado en los artículos 3 y 4.

(...)).





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

atender el presente oficio y de las respuestas recibidas a dichos requerimientos, de ser el caso.

Finalmente, corresponde indicar que su representada debe adoptar todas las medidas que resulten necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de su obligación de informar sus hechos de importancia de manera veraz, clara, suficiente, completa y oportuna, incluyendo los requerimientos de información efectuados por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**

JHT/IOC





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO

Publicación en la revista Semana Económica del 03 de noviembre de 2024



LIDERMAN

# VENTA ASEGURADA

A 10 años de convertirse en el accionista controlador de la empresa de resguardo, Carlyle Perú Fund, el fondo de *private equity* ahora administrado por Grupo Romero Asset Management, atravesaría la recta final de negociaciones para concretar su salida de Liderman. La venta se cerraría entre el 4T24 e inicios del 2025.



POR ALBA ÑAUPASO.

**C** grupo Romero Asset Management (GRAM), actual administrador del fondo de *private equity* Carlyle Perú Fund, se alistaría para cerrar una importante desinversión: la del 88.75% de su participación en la empresa de servicios de resguardo Liderman. A través de diversas fuentes con conocimiento directo de las negociaciones, SEMANAeconómica pudo conocer en exclusiva que, 10 años después de convertirse en el accionista controlador, el fondo atravesaría la recta final de un largo periodo de negociaciones para sellar su salida de este negocio.

### Fruto maduro

Al ser consultada por esta revista, Liderman negó estar en un proceso de venta. Sin embargo, fuentes directamente involucradas en el proceso contaron a SEMANAeconómica que las negociaciones vienen llevándose a cabo desde hace aproximadamente un año, bajo estricta reserva. Y, si bien aún se desconoce el nombre del potencial comprador, hoy sólo quedaría un postor en la mesa de negociación.

El encargado de llevar adelante las negociaciones es GRAM, pues desde noviembre del 2023 —gracias a un *joint venture* alcanzado con The Carlyle Group— el brazo inversionista del Grupo Romero está a cargo de

la gestión de los activos de Carlyle Perú Fund. Esta no sería la primera desinversión vinculada al sector de resguardo. En el 2020, antes del inicio de la pandemia del Covid-19, Carlyle vendió al fondo británico CVC Capital Partners su participación (85.42%) en Hermes, la firma de traslado de valores, por US\$400 millones. "Fue una buena transacción. Se compró la compañía en el 2015, la hicieron crecer y cinco años después la vendieron. Creo que tuvieron un muy buen retorno", recuerda el CEO de Capia SAFI, Carlos Rojas.

Actualmente, Carlyle Perú Fund posee inversiones en cinco empresas peruanas y una chilena. Su primera adquisición se dio en junio del 2014, cuando compró J&V Resguardo, que agrupaba las marcas Liderman y Clave 3, con operaciones en Perú y Ecuador. "Esperamos con optimismo brindarles nuestro apoyo a Liderman y Clave 3 en la ejecución de sus planes de crecimiento", dijo el entonces *managing director* de Carlyle South America Buyout Team, Marco Peschiera.

Tras el ingreso del fondo como accionista mayoritario, las distintas subsidia-

12

SE Destaca

3 DE NOVIEMBRE DEL 2024 / SEMANA ECONOMICA



rias de J&V Resguardo se agruparon bajo el holding Azzaro Trading. Esta sociedad fue constituida en el 2004 y tiene como accionista controlador a Prescott Investment Holdings Limited, que a su vez es controlado por Carlyle Perú Fund. Luego de ello, Liderman pasó a ser el nombre comercial de todo el negocio. "Esa es la marca paraguas, la que usamos para todas nuestras empresas", explicó Liderman, a través de un comunicado institucional enviado a SEMANAeconómica.

Hoy, Liderman ya no sólo ofrece servicios de guardianía física y alarmas. Incluye también administración de playas de estacionamiento y *valet parking*. Y se ha expandido a otros países como Chile y, recientemente, Estados Unidos (EE.UU). "Las expectativas de crecimiento a corto, mediano y largo plazo en EE.UU. son importantes, debido a las oportunidades y tamaño que nos brinda inicialmente este mercado", indicó la compañía.

Dicho crecimiento se refleja, además, en las cifras de Liderman. En el 2023, la firma registró ingresos por S/1,018 millones y una utilidad operativa de S/37 millones; lo que constituyó un crecimiento del 73% y 36%, respectivamente, entre el 2017 y el 2023. "Pero el fondo ya necesita salir del activo. Por lo general, los fondos de *private equity* empiezan a vender en el año cinco o siete. Liderman ya está en su año 10", advierte el vicepresidente senior de APOYO Finanzas Corporativas, Mauricio Concha Zegarra.

### Retorno esperado

Salvo cambio de último minuto, el *deal* apunta a cerrarse entre el último trimestre de este año e inicios del 2025. Y lo haría con un retorno similar al previsto inicialmente por los inversionistas. "Liderman está en un sector que es estable, donde uno no espera volatilidad. La empresa se está comportando de manera adecuada, ha ido ganando contratos, se ha ido posicionando. No esperamos un retorno ni menor ni mayor al rango es-

## Hoy, sólo quedaría un postor en la mesa de negociación para hacerse de Liderman

### Indicadores financieros de Azzaro Trading

En millones de S/



Fuente: EE.FF. Azzaro Trading

perado", reconoce uno de los inversionistas a los que accedió SEMANAeconómica.

Las fuentes consultadas para este informe coinciden en que el perfil del postor que podría hacerse de un activo como este sería otro fondo de inversión. "Tiene que ser otro fondo, más grande que ellos. Un fondo extranjero que quiera entrar a la región. O que tal vez ya tenga presencia en México o Brasil y le falte entrar a los países donde Liderman opera. No veo a un inversionista local entrando, porque no debe ser un *ticket* pequeño", analiza Rojas.

Si esto finalmente se diera, el *deal* no estaría obligado a pasar por la aprobación del Indecopi. "Si no tiene presencia en el Perú, ni directa ni indirectamente, no se notifica al Indecopi. Sólo sería cambiar un jugador por otro. No es que haya un cambio en la estructura o cuotas del mercado. Y lo que Indecopi evalúa es la acumulación de poder en el mercado", afirma el socio del Estudio Muñoz y ex secretario técnico de la Comisión de Libre Competencia del Indecopi, Jesús Espinoza.